



“Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011”

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 55 /2011

“POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE BOLETIN DE VOTO A SER UTILIZADO EN EL REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL A REALIZARSE EL DÍA DOMINGO 09 DE OCTUBRE DE 2011”

Asunción, **5** de agosto de 2011.

VISTA: La nota D.G.R.E dirigida al Tribunal Superior de Justicia Electoral N° 141/2011 de fecha 03 de agosto de 2011, suscripta por la Econ. Cristina Muñoz, Directora de la Dirección General del Registro Electoral, y el Sr. Sergio López Irala, Vice Director del Registro Electoral, por la cual solicitan la aprobación del modelo de boletín de voto a ser utilizado en el Referéndum Constitucional previsto para el día domingo 09 de octubre de 2011; y -----

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 273 de la Constitución Nacional, en su segundo párrafo, refiriéndose al Tribunal Superior de Justicia Electoral, establece: “Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como asimismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos”.-----

QUE, el artículo 290 de la Constitución Nacional, en su parte pertinente transcrita dice: “El texto integro de la enmienda deberá ser aprobado por la mayoría absoluta en la Cámara revisora (...)”, “Aprobada la enmienda por ambas Cámaras del Congreso, se remitirá el texto al Tribunal Superior de Justicia Electoral (...)”.-----

QUE, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6, incisos, “t” y “u” de la Ley 635 y sus concordantes, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en uso de sus facultades, es el encargado de tomar las providencias requeridas para el mejor cumplimiento de su cometido constitucional.-----

QUE, el artículo 265 de la Ley 834/96 establece: “Referéndum Constitucional. Aprobada la enmienda constitucional por ambas Cámaras del Congreso según lo previsto en el Artículo 290 de la Constitución y recibido el texto por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, éste convocará dentro del plazo de ciento ochenta días a un referéndum constitucional. La consulta al cuerpo electoral será por la afirmativa o la negativa de la enmienda aprobada por el Congreso”.-----

QUE, la Enmienda Constitucional N° 1, sancionada por el Congreso de la Nación Paraguaya, en fecha 14 de abril de 2011 y fue remitida en fecha 28 de abril al Tribunal Superior de Justicia Electoral.-----

QUE, la Resolución TSJE N° 23/2011, de fecha 05 de mayo de 2011, resuelve: “Convocar a los ciudadanos electores de la República del Paraguay, que conformen el Registro Cívico Permanente y se hallen habilitados para votar el Referéndum



Corresponde a la Resolución TSJE N° 55 /2011

QUE, la Resolución TSJE N° 33/2011, de fecha 08 de junio de 2011, establece el Cronograma Electoral para el Referéndum Constitucional a realizarse el día domingo 09 de octubre de 2011, estableciendo en el punto 02: "**Aprobación del Modelo de Boletín de Voto (...)**", para el día viernes 05 de agosto de 2011.-----

QUE, el artículo 173 de la Ley 834 dispone: "(...) la Justicia Electoral ordenará la publicación por una sola vez, en dos diarios de gran circulación, del modelo de boletín (...)".-----

QUE, la Ley 834 en su artículo 261 dice: "(...) el objeto de la consulta por vía del referéndum deberá establecer con claridad la pregunta o preguntas que deberá contestar el cuerpo electoral con un SI o un NO".-----

QUE, ante la ausencia del Vicepresidente de este Tribunal Superior, Ministro Juan Manuel Morales, se integra con la Magistrada Abog. Patricia Blasco, Miembro del Tribunal Electoral de la Capital Segunda Sala, a los efectos de la suscripción de la presente Resolución.-----

POR TANTO, conforme y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 635/95, y en mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** -----

RESUELVE:

1) **APROBAR** el modelo del Boletín de Voto a ser utilizado en el Referéndum Constitucional previsto para el día domingo 09 de octubre de 2011, y que se anexa a la presente, formando parte íntegra de esta Resolución.-----

Anverso: 22,3 Cms. de largo x 12,7 Cms. de ancho, fondo color blanco, con las características y descripciones previstas en la Constitución Nacional y las Leyes.

Reverso: fondo blanco y verde, logo del TSJE tipo sello de agua, especificaciones legales para la firma de los miembros de mesa y la leyenda "Referéndum – Boletín de Voto Oficial".

2) **DISPONER** la publicación del modelo del Boletín de Voto aprobado por la presente Resolución en 2 diarios de gran circulación.-----

3) **COMUNICAR** a los Poderes del Estado, a los Partidos Políticos, a los Tribunales y Juzgados Electorales de la República, a la Dirección General del Registro Electoral, a la Dirección de Informática, a la Dirección de Recursos Electorales y a quienes corresponda.-----

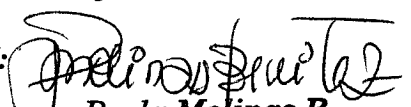
4) **ARCHIVAR**.-----


Patricia Blasco
Miembro


Modesto Monges Pereira


Alberto Ramírez Lombardi

Ante mí:
SG/gv


Paola Molinas B.
Secretaría General



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

BOLETIN DE VOTO OFICIAL

REFERENDUM

9 DE OCTUBRE DE 2011

¿Está de acuerdo con la enmienda del Artículo 120 de la Constitución Nacional de tal manera que los paraguayos/as residentes en el exterior puedan ser electores?

El texto aprobado por el Congreso, según Enmienda N° 1, sometido a consideración es el siguiente:

Son electores los ciudadanos paraguayos, sin distinción, que hayan cumplido dieciocho años.

“Los paraguayos residentes en el extranjero son electores”.

Los ciudadanos son electores y elegibles, sin mas restricciones que las establecidas en esta Constitución y en la Ley.

Los extranjeros con radicación definitiva tendrán los mismos derechos en las Elecciones Municipales

Prohibida su reproducción en cualquiera de sus partes

MARCAR CON BOLÍGRAFO DENTRO DEL RECUADRO LA RESPUESTA DE SU PREFERENCIA

SI

MARQUE AQUÍ

NO

MARQUE AQUÍ

Patricia Blasco
Miembro

Modesto Monges Pereira

Alberto Ramiro Lambonini

Paola Molinas B.
Secretaría General

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE MESA

N°

Vocal

Presidente

Vocal

REFERENDUM
BOLETÍN DE VOTO OFICIAL

REFERENDUM
BOLETÍN DE VOTO OFICIAL

REFERENDUM
BOLETÍN DE VOTO OFICIAL



Patricia Blasco
Patricia Blasco
Miembro

Paola Molinas B.
Paola Molinas B.
Secretaria General

Modesto Monges Pereira
Modesto Monges Pereira

Alberto Rambrea Lombonini
Alberto Rambrea Lombonini